

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 001TA

INSTRUCCIONES GENERALES.

¿Cómo se cumplimenta?

Se debe cumplimentar a máquina o con bolígrafo, sobre una superficie dura y con letras mayúsculas.

¿Cuándo se utiliza?

El presente modelo se emplea en las autoliquidaciones que se practiquen relacionadas con la solicitud, declaración o comunicación de licencias de actividades de establecimientos.

Ingreso y documentación complementaria exigida.

Una vez cumplimentada la autoliquidación, puede efectuar el ingreso en una entidad colaboradora (bancos y cajas de ahorros) del Excmo. Ayuntamiento de Dolores.

Una vez realizado el ingreso, se presentará el documento marcado como "ejemplar para el Ayuntamiento" junto con una copia del justificante de ingreso bancario al realizar la solicitud, declaración o comunicación de licencia de actividad.

CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 001TA.

Sujeto Pasivo

Escriba los datos del titular de la actividad, ya sea persona física o jurídica.

Representante

Escriba los datos de identificación de la persona que presenta la autoliquidación en representación del titular. **Este apartado no se cumplimentará si ésta es presentada por el titular de la actividad.**

La autoliquidación debe ser firmada por la persona que la presenta.

Datos de la Actividad

Marque la casilla correspondiente según sea una nueva actividad (inicio y desarrollo de actividad) o un cambio de titularidad.

Cumplimente los datos de la actividad.

Tasa

En este apartado se calculará la tasa que corresponde a la actividad a desarrollar para ello se tendrá en cuenta la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se tomará como Base Imponible de la presente exacción, en los términos señalados en el artículo siguiente, la clase de actividad, la superficie del local y la potencia instalada, o, en su caso, o, en su defecto, el importe de la cuota ponderada local del Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente a la actividad industrial o mercantil del Impuesto.

En el supuesto de que sean aplicables distintos epígrafes del IAE por realizar diversas actividades, se tomará la suma de todas las cuotas ponderadas correspondientes. Si se tratara de actividades que coticen por cuotas nacionales o provinciales, se aplicará como Base la cuota municipal correspondiente al epígrafe de que se trate, aplicándose los índices y coeficientes municipales.

Si se tratara de actividades sujetas con exclusividad a cuotas nacionales o provinciales, se considerará como Base Imponible el 25% de dicha cuota. Para Gasolineras, Bingos y Bancos o Cajas, se estará a las cuantías que se señalan específicamente.

En el supuesto de que fueran aplicables distintos epígrafes del I.A.E. por realizar diversas actividades, será tomada la suma de todas las cuotas ponderadas correspondientes.

Si se trata de actividades que coticen por cuotas nacionales o provinciales, se aplicará como Base la cuota municipal correspondiente al epígrafe de que se trate, aplicándose los índices y coeficientes municipales.

Si se tratara de actividades sujetas con exclusividad a cuotas nacionales o provinciales, se considerará el 25% de dicha cuota.

Si se tratara de actividades exentas por volumen de facturación, se aplicará como base, la cuota que le correspondería por el epígrafe al que hubiera de adscribirse, multiplicada por 1,3 y por el índice de situación de donde radique la actividad.

En el caso de que le correspondiera cuota nacional o provincial, y estuviera exenta, se multiplicará por 1,3 la cuota correspondiente, aplicando el índice de situación, y se reduciría el producto resultante al 25%.

Si se trata de actividades no sujetas por cualquier causa, se aplicarán las cuotas mínimas recogidas en el apartado siguiente, aplicando el índice de situación.

La cuota mínima (A) se establecerá aplicando el mayor de los siguientes:

- I. Aplicación del tipo de gravamen del 200 por ciento sobre la base imponible definida en los apartados anteriores, relativa a la clasificación de la actividad en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas.
- II. Los importes siguientes que tendrán la consideración de cuotas mínimas en todos los casos: los casos:

TIPO DE ACTIVIDAD	CUOTA MÍNIMA
Actividades inocuas	170,00 euros
Actividades Molestas o sometidas al Reglamento de espectáculos, a excepción de las relacionadas en los siguientes apartados	490,00 euros
Pubs con ambiente musical, discotecas, cafés concierto, cafés cantante o similares	650,00 euros
Cines y teatros	800,00 euros
Bingos, salones de juego (tipo B)	960,00 euros
Bancos	1.660,00 euros
Gasolineras	1.930,00 euros
Instalaciones de antenas de telefonía móvil, radio o similares	3.200,00 euros

En caso de tener que escribir una cuota distinta de las establecidas en la tabla anterior, ya predefinidas en la lista desplegable del impreso, el número se escribirá sin punto en los miles y con punto para los decimales (por ejemplo, 1245.50).

Coefficiente por nueva actividad, cambio de titularidad o ampliación (B):

TIPO DE ACTIVIDAD	COEFICIENTE
Nueva actividad.	1,00
Cambio de titularidad o ampliación	0,50

Coefficiente por superficie (C):

TIPO DE ACTIVIDAD	COEFICIENTE
Hasta 50 m ² .	1,00
De 51 a 100 m ² .	1,20
De 101 a 200 m ² .	1,30
De 201 a 400 m ² .	1,40
De 401 a 700 m ² .	1,75
De 701 a 1.000 m ² .	2,00
Por cada 1.000 m ² . o fracción sucesivos, se sumará 0,5 al coeficiente anterior.	

En caso de tener que escribir un coeficiente distinto de los establecidos en la tabla anterior, ya predefinidos en la lista desplegable del impreso, el número se escribirá con punto para los decimales (por ejemplo, 2.50).

Coefficiente por potencia eléctrica (D):

TIPO DE ACTIVIDAD	COEFICIENTE
Entre 0 y 5'5 Kw.	1,00
De 5,6 a 10 Kw.	1,25
De 11 a 18 Kw.	1,50
De 19 a 40 Kw.	1,75
De 41 a 100 Kw.	2,00
Por cada 100 Kw o fracción sucesivos, se sumará 0,5 al coeficiente anterior.	

En caso de tener que escribir un coeficiente distinto de los establecidos en la tabla anterior, ya predefinidos en la lista desplegable del impreso, el número se escribirá con punto para los decimales (por ejemplo, 2.50).

Coefficiente por actividad ubicada en el Polígono Industrial (E):

TIPO DE ACTIVIDAD	COEFICIENTE
No ubicada en el polígono industrial.	1,00
Ubicada en el polígono industrial.	0,50

No podrá aplicarse la reducción por ubicación en el polígono industrial en caso de haber aplicado ya la reducción por cambio de titularidad o ampliación.